CONTRATO ABIERTO D.N.C.P. Nº 54/2012

"SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL VIA MODEM"

La **DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Señor Director Nacional **ING.DOUGLAS CESAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176 de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, la firma **TELECEL S.A.,** representada por el Señor **CARLOS ROBERTO DIAZ ROSSI** con C.I: 1.341551 y el Sr. **Maximiliano Bellassai** con C.I.N° 1.373.589, en adelante denominada **LA CONTRATADA**, domiciliada EN Avda. Zavala Cue esq. Artillería de la cuidad de Fdo. De la Mora. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80000519-8, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato, la prestación del "**SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL VIA MODEM"** derivadas del Llamado de CONTRATACION DIRECTA N° 29/12 y adjudicado mediante la Res. 2.442/2012.--------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El formulario Oferta con a Planilla de precios suscrita por **LA CONTRATADA**;
c. Las bases de la contratación

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente ----------
---

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÈDITO PRESUPUESTARIO

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serian cubiertos con fondos presupuestarios propios de la DNCP para el ejercicio fiscal 2012, según Certificado de Disponibilidad Presupuestario en el sub grupo de objeto del gasto 260. La validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2013 y 2014 se encuentra sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria. ----------

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El presente contrato tiene como objeto la provisión de 1 (un) servicio de Telefonía Celular, con las siguientes características: Tecnología GSM(Red 2G cuatribanda; Red 3G cuatribanda; Red 4G LTE) , Cobertura en todo el Territorio Nacional con un plan de línea Full e Servicio de Internet Full, incluido el costo de seguro del equipo o Terminal, con Roaming internacional permanente y servicios de DDI, DDN, llamada en espera, identificador de llamadas, entre otros servicios que adicionalmente y sin costo preste LA CONTRATADA. Para el cumplimiento del servicio LA CONTRATADA deberá proveer un equipo nuevo en caja y con catalogo marca Samsung modelo Galaxy S3 en comodato sin costo para la institución.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

El presente contrato contempla 1(un) servicio de Internet Full con modem Inalámbrico Incluido sin costo para la Institución.----------
-

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

LA CONTRATADA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **EL CONTRATANTE**, a prestar los servicios solicitados de proveer el servicio de telefonía en un plazo máximo de 3 (tres) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.----------

LA CONTRATADA deberá prestar los servicios de telefonía móvil E INTERNET MOVIL VIA MODEM a **EL CONTRATANTE** desde la firma del Contrato y durante 18(dieciocho) meses contados desde el día siguiente de su firma.----------
---

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. –

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO

Para los fines del presente Contrato Abierto, se establece como valor mínimo de la prestación la suma de G. 15.000.000.- (guaraníes quince millones) y como suma máxima a ser abonada, dependiendo de las necesidades de LA CONTRATANTE, hasta la suma de G. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, hasta el vencimiento del contrato. El monto del contrato es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte de EL CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción.---------
---

El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Beliassai
Apoderado
Telecel S.A.

La Fórmula de Reajuste será:
Pr = (Po x C1)/Co
Donde:
Pr = Precio Reajustado.
Po = Precio Original de la oferta.
C1 = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, previa entrega de los servicios y la conformidad de **EL CONTRATANTE**, la forma de pago será a Crédito. Facturación mensual por mes vencido. El Proveedor deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro. El pago se realizará como máximo a los 05 dias de la entrega de la misma . De dicha Factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 2.051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2.007 de Contrataciones Públicas.----------
Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, y se realizaran las retenciones previstas en la Ley. ----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:

   a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

   Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------
   ----

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

CLAUSULA DECIMA: RECISION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **LA CONTRATADA**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de **LA CONTRATADA**;
b. por quiebra o insolvencia de **LA CONTRATADA**;
c. por suspensión de los servicios, imputables al **LA CONTRATADA**, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de **LA CONTRATADA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

1. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **LA CONTRATADA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **LA CONTRATADA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento. ----------

2. Por causa imputable a **EL CONTRATANTE**

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por EL CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA Y MULTAS

LA CONTRATADA deberá presentar una Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato por un valor del 5% del mismo.----------

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

El CONTRATANTE establecerá multas mensuales por el 0.1% (cero coma un por ciento) sobre el monto mensual a ser abonado, cuando el servicio no se preste en las condiciones estipuladas por el presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 28 de diciembre de 2012.---
---

POR EL CONTRATANTE: .....
ING. DOUGLAS CESAR ONETO BONZI
C.I. Nº 892.973

POR EL CONTRATADO: .....
SR.CARLOS ROBERTO DIAZ ROSSI
C.I. Nº 1.341.551

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.